



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°038-2025-MPCH-A

Chincheros, 25 de febrero de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Informe N°087-2025-MPCH-GPP/KJBS, Informe N°008-2025-JBSC-SGPMI-MPCH, sobre aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N°1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente con Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba su Reglamento;

Que, mediante el artículo 1° del TUO del D.L N°1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, refiere que se crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; así mismo, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la norma precitada establece como una de las Fases del ciclo de inversión a la Programación Multianual de Inversiones que, "(...) Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el numeral 5.3) del artículo 5° del TUO del D.L. 1252 Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones señala que, "El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento";

Que, según al numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del D.L. 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, refiere que el "Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento";

Que, los numerales del artículo 16° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, sobre la aprobación del PMI y presentación a la DGPMI establece lo siguiente: "16.1) Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; 16.2) El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; 16.3) La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.; 16.4) Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones; 16.5) El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones; 16.6) Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente";

Que, de acuerdo al Anexo N°06 - Plazos para la fase de programación multianual de inversiones (Periodo 2026-2028), señala que las OPMI de los sectores, GR, GL y a las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan al documento de aprobación del PMI, hasta el 28 de febrero del 2025;

Que, mediante informe N°087-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°1423 y proveído de alcaldía de fecha 25 de febrero de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto, remite el informe N°008-2025-JBSC-SGPMI-MPCH, suscrito por el sub gerente de programación multianual de inversiones, el mismo que solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ello en cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de programación multianual y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
S.G.P.M.I. 01  
OCI 01  
IMAGEN 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
  
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
AL CALDE

Página 2 | 2

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC  
🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS  
👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ  
👤 GERENTE MUNICIPAL  
👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503  
🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME  
☎ 983 605 258  
☎ 931 878 313  
☎ 957 703 466

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE  
📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/  
📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM